

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV., entre el poste número 37 de la del centro de reparto «Sarratella» y el centro de transformación del camino Michana, en Nules, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste 37 de la línea del centro «Sarratella»

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: C. T. del camino Michana, en Nules.

Tensión, 11 KV.; capacidad transporte, 250 KW.; longitud, 0,766 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, Cu.; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, rolizo; altura, 11,2 metros; separación media, 51 metros.

Séptima.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución de otorgamiento correspondiente.

Castellón de la Plana, 10 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—174-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Electra del Esva, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra del Esva, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 10 KV., que partiendo del centro de transformación denominado «La Mafalla», termine en el de «Folledo», en el término municipal de Luarca, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Electra del Esva, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 10 KV. que, partiendo del centro de transformación denominado «La Mafalla», termine en el de «Foyedo», en el término municipal de Luarca, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación «La Mafalla».

Puntos intermedios: Carretera de San Martín de Luiña a Naraval, kilómetro 9,500.

Final de la línea: Centro de transformación de «Foyedo».

Tensión, 10 KV.; capacidad de transporte, 10.000 KW.; longitud, 1.050 metros.—Conductores: Número, 3; material, varilla cobre; sección, 7,069 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros.—Apoyos: Material, castaño.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «línea eléctrica a la tensión de 10.000 voltios, de La Mafalla a Foyedo, término municipal de Luarca, suscrito en Luarca, en fecha enero de 1963, por Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 49.491,20 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 12.477,30 pesetas, en lo que no resulte modificado por la cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del Concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Los obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimo cuarta y decimo quinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 9 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—160-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión, a 10 KV., que partiendo de la actualmente existente entre Pravia y la subcentral de Era (Muros del Nalón), llegue hasta las proximidades del túnel de Birabeche, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica en alta tensión a 10 KV. que, partiendo de la línea actual Pravia-Muros del Nalón, y después de pasar predios rústicos, la carretera comarcal de San Esteban de Pravia a Grado, sección de Peñauñán a Soto del Barco, en el kilómetro uno, líneas telefónicas y telegráfica, el ferrocarril de Gijón-Ferrol, por debajo del mismo y en línea subterránea, termine en el centro de transformación colocado en la boca del túnel de Birabeche, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: De la actualmente existente entre Pravia y Muros.

Puntos intermedios: Fincas, carretera, etc

Final de la línea: Boca del túnel de Birabeche.

Tensión, 10 KV.; capacidad de transporte, 10.000 KW; longitud, 1.696 metros.—Conductores: Material, cobre.—Apoyos: Material, cast.; separación media, 80 metros

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Línea eléctrica a 10 KV., para las obras del túnel de Birabeche, en Peñauñán, del término municipal de Pravia», suscrito en Oviedo, en fecha 18 de junio de 1962, por Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 133.272 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.022 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.